

¿Qué reforma?: priorizar la Justicia



Álvaro Cuesta Martínez
Vocal del Consejo General
del Poder Judicial

La Justicia es, antes que nada, garantía de igualdad concebida como igualdad en libertad, en titularidad y ejercicio de los derechos de libertad. Es un concepto no siempre bien definido. Los Derechos Humanos, la mejor concepción de la Justicia de la que hasta hoy disponemos, proporcionan la respuesta a la definición romana de la justicia como voluntad constante y perpetua de dar a cada uno su derecho. ¿Qué es el derecho de cada uno?: sus derechos naturales –sus derechos humanos– en una concepción de las personas como agentes morales, libres e iguales. Una nueva política con perspectiva de derechos humanos, de igualdad o con perspectiva de género, está obligada a “priorizar la Justicia” en sus diferentes dimensiones, como valor superior, como garantía de derechos, como poder judicial independiente o como servicio público.

La Justicia aparece citada como el primer deseo, concepto, principio o compromiso de la nación española en el inicio del Preámbulo de nuestra Constitución. Es uno de los cuatro valores superiores de nuestro ordenamiento tal como lo establece el artículo 1.1 de nuestro texto constitucional, y por lo tanto, con la libertad, la igualdad y el pluralismo político, son punto de referencia obligada para evitar la contradicción y la inconstitucionalidad para crear nuevas normas, siendo referencia para el Ejecutivo, el juez o cualquier otro operador del derecho. Como dice Gregorio Peces-Barba, en los *Valores Superiores de la Constitución*, estos principios son auténticas normas de normas, principios de principios, y como afirma, Luciano Parejo Alfonso en *Constitución y Valores*, están dotados de auténtica eficacia jurídica. Es preciso adecuar la interpretación del derecho aplicable a dichos

principios supremos, y además los marcos normativos deben guardar coherencia dentro de la estructura del sistema. A ese sistema de valores superiores debe disciplinarse, por un lado, el Derecho y los desarrollos normativos, y por otro, la acción del Estado y del Poder Judicial.

La Justicia es, antes que nada, garantía de igualdad, concebida como igualdad en libertad, en la titularidad y ejercicio de los derechos de libertad. La justicia, es un concepto no siempre bien definido. Yo creo –con Liborio Hierro, gran especialista en derechos humanos y que fuera Catedrático de Filosofía del Derecho– que “los derechos humanos son la mejor concepción de la justicia de la que hasta hoy disponemos”. “Los derechos humanos vinieron a dar la mejor respuesta que conocemos a la definición romana de la justicia como voluntad constante y perpetua de dar a cada uno su derecho”. “¿Qué es el derecho de cada uno?:

sus derechos naturales –sus derechos humanos– en una concepción de las personas como agentes morales, libres e iguales.

Pues bien, una nueva política con perspectiva de derechos humanos, con perspectiva de igualdad, o con perspectiva de género, está obligada a “Priorizar la Justicia”, en sus diferentes dimensiones, como valor Superior, como Garantía de Derechos, como Poder Judicial independiente, o como servicio público.

En España hay un problema de igualdad en el acceso a la justicia. Estructuralmente hay una Justicia de dos velocidades, según el territorio al que se pertenezca, el precipitado final del modelo que se ha ido construyendo es asimétrico y con grandes inequidades, desequilibrios y desproporciones. Es necesaria una reforma estructural y pactada con la política y con la sociedad, desde la acción parlamentaria, con

las Administraciones Públicas intervinientes competencialmente y con los profesionales y operadores jurídicos.

España hoy, no es la de 1988, ni es la de 1834. No hacen falta 431 partidos judiciales. Hoy los 5.507 jueces y juezas siguen siendo insuficientes, nuestra tasa es descendente, tenemos 11,8 jueces por cada cien mil habitantes, pero ante todo, están muy mal repartidos territorialmente. El trabajo está mal repartido tanto territorialmente

Valenciana, Andalucía, Canarias, Murcia o Islas Baleares.

Hace falta un nuevo "mapa territorial de la justicia". Una nueva Ley de Demarcación y Planta. Una gran reforma completa de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (*borradores, Informes y estudios haberlos "haylos"*). Hacen falta nuevas estructuras organizativas de carácter colegiado, que permitan una mayor racionalidad en el ejercicio de la jurisdicción, con niveles de especialización y unificación más adecuados y con

una herramienta útil y práctica a la función jurisdiccional, entre el Ministerio de Justicia, las comunidades autónomas y el consejo general del Poder Judicial.

Hacen falta 263 nuevas unidades judiciales —según el último informe del CGPJ—.

Es preciso aumentar el peso de la justicia en los presupuestos generales del Estado. Hoy representa el 1,17%. Los actuales presupuestos no alcanzan la cifra destinada hace nueve años.

Según el repositorio de datos de causas contra la corrupción que publica el CGPJ y su unidad de apoyo a las causas complejas, el trabajo y el compromiso de la carrera judicial en la lucha contra la corrupción es encomiable. Los datos son significativos: en el año 2018, se abrieron juicios o se procesaron por corrupción a 205 personas. Fueron condenadas 157. En 2017 fueron condenadas 187. En el año 2016, lo fueron 266. En cuanto a la población reclusa por corrupción, el total de penados, que cumplen penas privativas de libertad son, a fecha de uno de abril de este año 2019, 110 personas, la mayoría por malversación, cohecho, delitos urbanísticos o contra el medio ambiente y por prevaricación.

Sin embargo, siguen siendo necesarias reformas de calado y acciones puntuales en el ámbito penal. La reforma de la Lecrim, la instrucción por el Ministerio Fiscal, la derogación del artículo 324 de la Lecrim, que establece plazos máximos de seis meses en la instrucción, los cuales son insuficientes en determinados supuestos, dada la carencia de medios y por la complejidad y duración de determinadas causas complejas, especialmente

El Código Civil es una norma que cumple 130 años, por lo que es el momento de iniciar un profundo proceso de reforma. Es el código de las personas, de lo cotidiano, contiene una parte sustancial de nuestras vidas y relaciones como ciudadanos y debe incorporar la perspectiva de los nuevos derechos de las personas, de la sociedad del siglo XXI, así como el nuevo enfoque del Estado social y democrático de derecho de nuestro tiempo.

como por órdenes jurisdiccionales. Sigue existiendo un desequilibrio en la carga de trabajo: el 21% de los órganos judiciales (739 órganos de un total de 3.626) alcanzan una excesiva carga de trabajo, por encima de la media y de la que se considera recomendable, por encima del 150%, y la mayoría por encima del 250%, —y estamos hablando de una carga de trabajo a efectos de salud profesional como factor de riesgo—. En suma, están colapsados, como ocurre con el 73,6% de los juzgados de primera instancia, más de la mitad de los juzgados de familia y de los juzgados de lo mercantil, más del 10% de lo social, y especialmente en territorios como Madrid, Comunidad

una utilización más eficaz de los medios materiales y personales disponibles. El modelo territorial debería construirse sobre los Tribunales de Instancia, con sede y ámbito territorial flexible. Debería existir uno o más por provincia, en la capital y en su caso también en la capital de las grandes áreas de influencia urbana. En todo caso deberían aprovecharse las infraestructuras ya preexistentes.

Hace falta un gran Pacto sobre un plan tecnológico, por la administración electrónica y la digitalización, garantizando infraestructuras interoperables y un despliegue de la Oficina Judicial, adoptándose las medidas necesarias para que el expediente judicial electrónico sea

en los asuntos de corrupción, que dependen de circunstancias ajenas a la función judicial. Es también necesario reforzar el asesoramiento contable y económico a los jueces en causas de corrupción, con una suerte de cuerpo de peritos contables judiciales.

Reforma del Código Civil

Este año se cumple el 130 aniversario del Código Civil. Es el momento de iniciar un profundo proceso de reforma. El Código

libertad, seguridad y justicia, y la perspectiva de la *transparencia, política y contractual*, como un Derecho de los ciudadanos y de la protección de los derechos de los consumidores, aconsejan ambición de miras y un nuevo Código Civil del tiempo presente y futuro.

Finalmente, uno de los desafíos del servicio público de la Justicia en nuestro tiempo consiste en plantearnos *“cómo podemos mejorar el acceso a un sistema apropiado de resolución de disputas”*, sin restringir el derecho

“La Justicia sin Jueces”, del *“Tribunal Multipuertas”*, *“del templo de la Justicia y del templo de la Concordia”*, de un nuevo Derecho Procesal con nuevos instrumentos, concebido como un sistema multiprocesos gestor de conflictos.

Cuando hablamos de mediación, no podemos negar que se constata un desconocimiento de la mediación y de los ADR, (Alternative Dispute Resolution), aunque exista una demanda implícita de instrumentos jurídicos e instituciones



Civil es el código de las personas, de lo cotidiano, contiene una parte sustancial de nuestras vidas y relaciones como ciudadanos. La perspectiva de los nuevos derechos de las personas, los nuevos valores, el cambio de paradigma social, la sociedad del siglo XXI, el nuevo enfoque del estado social y democrático de derecho de nuestro tiempo, las nuevas realidades del *“Derecho Civil Europeo de la contratación”*,—como dice el catedrático Francisco Javier Orduña— el espacio europeo de

fundamental de tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia. Es más, garantizar un sistema apropiado de resolución de disputas se ha convertido en una vertiente nueva o nueva dimensión del derecho de acceso a la justicia, en un nuevo derecho de ciudadanía, según se desprende del espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea, y por lo tanto en una obligación de las Administraciones Públicas. Estamos hablando, como el magistrado Pascual Ortuño en su libro titulado

jurídicas de calidad y de las soluciones autocompositivas intra o extrajudiciales. El Anteproyecto de Impulso de la Mediación y el reconocimiento de la Justicia restaurativa son buenos síntomas, pero cada día es más necesario profundizar en estas vías, potenciando mecanismos o sistemas de solución autocompositiva intra o extrajudicial de conflictos, no solo en el ámbito del derecho de familia o del derecho civil, en el derecho penal, sino también en el contencioso administrativo o en el social, en

lo económico, en lo mercantil, contribuyendo también a reducir la litigiosidad. Por eso es preciso apoyar y mejorar el arbitraje que como dice el Tribunal Constitucional es un "equivalente jurisdiccional". Es preciso fomentar la mediación extrajudicial, la mediación intraprocesal o intrajudicial, "la mediación en el entorno de los Tribunales de Justicia" es decir, "las mediaciones extrajudiciales que se intentan en determinados casos ya judicializados". Se hace necesario abrir nuevos caminos como la "abogacía colaborativa", la llamada justicia terapéutica, la mediación familiar, las escuelas de padres y de madres, los planes de parentalidad, los coordinadores de parentalidad, y otras figuras que nos sitúan ante un nuevo modelo de justicia.

Por último, hemos de plantearnos si las exigencias de la justicia en el orden global, ¿no son acaso unos

derechos humanos como derechos universales? El artículo 28 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* es clave: "Toda persona tiene

estén satisfechos y protegidos por encima de la supuesta soberanía de los Estados.

Como dice el Profesor Carlos Fernandez Liesa en su interesantísima

Uno de los desafíos del servicio público de la Justicia en nuestro tiempo consiste en plantearnos ¿cómo podemos mejorar el acceso a un sistema apropiado de resolución de disputas?, sin restringir el Derecho Fundamental de Tutela Judicial efectiva y el acceso a la Justicia.

derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta declaración se hagan plenamente efectivos".

Como dice Liborio Hierro *si sostenemos que los derechos humanos son universales, es decir, corresponden a todos y a cada uno de los seres humanos, y si sostenemos que la igualdad es uno de ellos, entonces, inevitablemente, tenemos que proponer algún esquema viable de sociedad política universal en la que, por difícil que sea, los derechos humanos, y entre ellos, la igualdad*

monografía titulada *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos*: el reto está en seguir enriqueciendo el derecho internacional de los derechos humanos y evitar el mantenimiento del proceso de degradación del legado existente que estamos viviendo en la época de la globalización".

Por lo tanto, ¿qué reformas?: *¡priorizar la justicia!*, para mantener el legado que hemos recibido en derechos humanos, es decir, garantizar *La sostenibilidad de los Derechos Humanos*. **TEMAS**

